

**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES
NIT	800.139.704-7
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL PARA EL DESEMPEÑO DE LABORES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES.
PLAZO	DOS (2) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$5.266.360)
CDP	N° 233 del 01 de julio de 2026
RESPONSABLE DE REALIZAR EL ESTUDIO PREVIO	NATALIA CORREA GRISALES - GERENTE
1. La descripción y objeto de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	
La E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo - Antioquia, es una entidad pública, descentralizada por servicios del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, la cual tiene como fin primordial la prestación directa de los servicios de salud a los habitantes del casco urbano del Municipio y de sus dos corregimientos para mejorar la calidad de vida de los mismos. Que como Entidad Estatal debe cumplir con los fines esenciales del Estado y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Mediante la ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral” en su artículo 194 estableció que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem	

determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

De conformidad con lo preceptuado en Decreto 1011 de 2006 que establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las instituciones prestadoras del servicio de salud deberán proveer los servicios de salud de manera complementada, oportuna, humanizada, integral, permitiendo el acceso a los recursos de la institución con plena satisfacción de los usuarios del servicio.

Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La **E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES** del Municipio de Toledo - Antioquia, presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

Para el cumplimiento de las actividades de los servicios de salud, se requiere contratar personal técnico que permita a la institución garantizarles a los usuarios los servicios y el desarrollo de las actividades de promoción, prevención y atención primaria, como también cubrimiento en el servicio de remisiones.

La **E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES** del Municipio de Toledo – Antioquia, no cuenta con personal suficiente para cumplir con las actividades que demanda la prestación del servicio, por lo que requiere contratar 1 persona que tenga estudios como **TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para prestar sus servicios de apoyo a la gestión como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**.

2. Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL PARA EL DESEMPEÑO DE LABORES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES.

El contratista deberá: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL PARA EL DESEMPEÑO DE LABORES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES.**

Para desarrollar las siguientes actividades:

- a) Realizar actividades de promoción y prevención de los servicios de salud que presta la institución.
- b) Realizar controles a los pacientes de los diferentes programas de promoción y prevención de conforme a la normatividad vigente y de acuerdo con la agenda programada y disponibilidades dadas por la institución.
- c) Realizar actividades de educación, promoción y comunicación a la comunidad y pacientes registrados en cada factor de riesgo dentro de las estrategias en salud que tiene la institución para estos programas PYP.

- d) Apoyar el registro completo de las historias clínicas de los pacientes y notificar a la Jefe de enfermería las novedades que se puedan presentar con estas.
- e) Brindar asesoría a los pacientes y sus familiares de acuerdo con el factor de riesgo al que pertenezca.
- f) Elaboración y presentación de informe mensual de avance de las actividades desarrolladas.
- g) Brindar cuidados y asistencia como enfermera a los pacientes que son atendidos en la institución.
- h) Preparar y aplicar los medicamentos y tratamientos ordenados por los médicos a los pacientes cumpliendo con las normas técnicas y de asepsia, indagando previamente a los pacientes sobre sus alergias y estando pendiente a las reacciones adversas que los medicamentos pueden ocasionar al paciente.
- i) Apoyo en la ejecución de los convenios interadministrativos de Atención primaria en salud y plan de intervenciones colectivas
- j) Aplicar los principios y normatividad vigente del sistema general de seguridad social en salud para la atención de pacientes.
- k) Aplicar los protocolos de manejo de riesgo, guías clínicas y normativas para el tratamiento de pacientes y enfermedades.
- l) Apoyar el traslado asistencial básico de pacientes
- m) Cubrir el servicio de urgencias, hospitalización y consulta externa de acuerdo a las necesidades del mismo
- n) Cumplir con los reglamentos internos y estatutos de la **E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES** del Municipio de Toledo – Antioquia.
- o) tener en estado idóneo los elementos que se encuentren a su cargo
- p) Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que le sean asignadas en forma regular y ocasional que sean afines con la naturaleza del cargo por el supervisor del convenio o el gerente de la **E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES** del Municipio de Toledo – Antioquia.

3. Modalidad de selección del contratista

Modalidad Directa según Estatuto Interno de Contratación.

4. Justificación:

De conformidad con el artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de la Ley 100 de 1993: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública", es decir, el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual interno de contratación.

5. Fundamentos jurídicos:

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Pedro Claver Aguirre Yepes se elaboró conforme a la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*

De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

6. Obligaciones del contratista:

Las siguientes son obligaciones del contratista:

- a) Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto de contrato.
- b) Garantizar la calidad del servicio contratado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al servicio de salud.
- d) Velar por la administración y custodia de los elementos y equipos que según el inventario hacen parte del servicio al cual se encuentren asignadas por relación de actividades.
- e) Participar activamente de las actividades académicas y en los programas que se desarrollen en la institución al igual deben asistir a las reuniones o jornadas de actualización para el mejoramiento continuo y garantía de la correcta ejecución del objeto del contrato.
- f) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los elementos que pueda requerir para la prestación oportuna y eficiente del servicio.
- g) Prestar un servicio amable, enfocado en el paciente y sus acompañantes.

- h) Velar por el cumplimiento de normas de bioseguridad y protocolos de atención.
- i) Acreditar experiencia laboral certificada en el área.
- j) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002, a la ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
- k) Informar al supervisor del contrato situaciones de riesgo que pueda evidenciar en la ejecución del contrato.
- l) Presentar informe de las actividades realizadas mensualmente.
- m) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad.
- n) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
- o) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES** de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual.
- p) Guardar absoluta confidencialidad de la información recibida en razón de la ejecución de las actividades propias del contrato.
- q) Las demás encomendadas por el gerente y el supervisor del contrato para el cumplimiento de este.

7. Obligaciones del contratante:

La **E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES DE TOLEDO ANTIOQUIA** debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
- b) Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por el contratista para el buen desempeño y cumplimiento del objeto contractual.
- c) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

8. Disponibilidad presupuestal.

El valor del contrato se atenderá con cargo al Presupuesto de la presente vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 233 del 01 de julio de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2450209001

9. El valor estimado del contrato.

El valor total estimado del contrato se calcula en (\$5.266.360) incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y demás que puedan surgir en el desarrollo de las actividades del contrato.

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Cada uno de los contratistas deberá tener en cuenta la capacidad e idoneidad soportada en la prestación del servicio objeto del presente contrato, además, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. El contratista no deberá estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
2. El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Residir en el Municipio de Toledo
 - b) Presentar exámenes médicos ocupacionales (Decreto 723/2013)
 - c) El contratista deberá tener estudios como técnico en auxiliar de enfermería y experiencia mínima de 1 año.

La selección del contratista corresponde a una **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo la modalidad de prestación de servicios, teniendo en cuenta que nuestro Estatuto Interno de Contratación establece, cualquiera que sea la modalidad de contratación, el contratista debe tener la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, además de establecer que esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad, teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa en razón a su cuantía y naturaleza.

IDONEIDAD:

Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con Empresas Sociales del Estado.

Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la **E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES** del Municipio de Toledo – Antioquia

11. Duración y lugar de ejecución.

11.1 **Duración:** La duración para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

11.2 **Lugar de ejecución:** El servicio descrito en el objeto del contrato deberá realizarse en el Municipio de Toledo.

12. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

Un riesgo es un evento que puede afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos:

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista. Se deriva del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que

aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se determina una calificación de cada uno de los riesgos de la siguiente:

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Riesgos Económicos	Valoración asignada			x			
Riesgos Sociales o Políticos	Valoración asignada		x				
Riesgos Operacionales	Valoración asignada			X			

Riesgos Financieros	Valoración asignada		X			
Riesgos Regulatorios:	Valoración asignada	X				
Riesgos de la Naturaleza	Valoración asignada	X				
Riesgos Ambientales	Valoración asignada	X				
Riesgos Tecnológicos	Valoración asignada	X				

Tenemos que el presente contrato no se presenta riesgo.

13. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato, se debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina que por ser el contrato inferior a 150 S.M.L.M.V, no se exige garantías según el estatuto de contratación.

Se exigen garantías	Si___ No <u>X</u>	Acotación: de exigirse de deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia.
Clases de garantías		

14. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado de la contratación.

La erogación o egreso del presente contrato se soporta en el hecho que la **E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES** del Municipio de Toledo – Antioquia, requiere para el cumplimiento de las actividades de P y P de 1 (un) técnico auxiliar de enfermería.

La ejecución del contrato implica que EL CONTRATISTA se acredite como EXPERTO E IDÓNEO en su respectiva área.

Para determinar el valor del contrato, se tuvo presente el promedio del valor que se paga para contratistas en el cargo similar en instituciones del mismo nivel.

15. Forma de pago.

Se realizará el pago de la siguiente forma:

Pagos mensuales, previa suscripción de acta de inicio, presentación de cuenta de cobro mensual e informe que demuestre el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, previa y aprobación por el supervisor designado por la E.S.E HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES del Municipio de Toledo – Antioquia. Deberá presentar junto con el informe y la cuenta de cobro, comprobante de pago de seguridad social.

16. Supervisión.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión de este contrato estará a cargo De la gerente de la institución de la E.S.E Pedro Claver Aguirre Yepes, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

17. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de Ley como:

- Propuesta Económica
- Hoja de Vida de la Función Pública
- RUT
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R)
- Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
- Certificado de R.N.M.C.
- Garantías otorgadas por EL CONTRATISTA.
- Documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato
- Presentar exámenes médicos ocupacionales (Decreto 723/2013)
- Declaración de renta
- Certificación bancaria
- Experiencia laboral
- Certificados de estudio
- Certificado de no inhabilidades

18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se realizará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta o

simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La **E.S.E PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES**, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

En constancia de lo anterior se firma el día 01 de mes de julio del año 2026 por quien elaboró el estudio.



NATALIA CORREA GRISALES
GERENTE
E.S.E PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES